



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Punto 12º.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, acompañamiento de vehículos especiales y otros servicios prestados por la policía local.”

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza, siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

Visto que la citada Ordenanza, viene a recoger el abono que realiza de manera especial a un particular, entidad o similar con objeto de la vigilancia de determinadas actividades y que las cuantías recogidas en la ordenanza son abonadas a la administración por quien haga uso de la misma solicitando la vigilancia especial, procediendo la administración a reforzar los servicios de manera extraordinaria con los funcionarios policiales (para no mermar el servicio público) y a estos, se les abona en valor hora extra.

Que dicho valor hora extra del funcionario, a diferencia del valor o cuantía contemplada en la ordenanza, ha ido aumentando con el tiempo en atención a las diferentes subidas dispuestas por las autoridades competentes y el I.P.C, lo que hace que las cuantías recogidas actualmente estén totalmente desactualizadas, se hace necesaria una modificación de la Ordenanza.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	WJ7NkI8sDfvPgRCRjfnaNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:55
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ7NkI8sDfvPgRCRjfnaNg==		





Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes.
2. Por cada solicitud 54,42 €.
3. Por prestación del servicio de vigilancia, por cada hora o fracción y por cada uno de los Policías Locales asignado:

- Días laborables, de 7'00 a 22'00 h.:	53,68 €.
- Días laborables, de 22'00 a 7'00 h.:	59,05 €.
- Días festivos, de 6'00 a 22'00 h.:	63,12 €.
- Días festivos, de 22'00 a 6'00 h.:	69,15 €.

3. El tiempo de prestación efectiva del servicio se computará tomando como momento inicial el de salida de los efectivos de sus respectivos acuartelamientos o parques y como final el de entrada de los mismos, una vez concluido el servicio.

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa

La Secretaria General

Código Seguro De Verificación	WJ7NkI8sDfvPgRCRjfnaNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:55	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:17	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ7NkI8sDfvPgRCRjfnaNg==			



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	WJ7NkI8sDfvPgRCRjfnaNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:55	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:17	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WJ7NkI8sDfvPgRCRjfnaNg==			